

BOLETIN MENSUAL DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Vol. XI. N.º 3.
1 al 31 de Marzo de 1931.

Sección de Información
de la Sociedad de las Naciones.

SUMARIO

	Página		Página
I. <i>Resumen del mes.</i>	125	3. Comunicaciones y Tránsito.	137
II. <i>Proyecto de Unión Europea</i> . . .	126	Conferencia europea sobre la	
1. Participación de los Estados		circulación por carretera.	137
no Miembros.	126	V. <i>Cooperación Intelectual</i>	139
2. Reunión de la Subcomisión		Acción internacional para la	
de Organización	126	protección de los derechos	
III. <i>Cuestiones jurídicas y constitu-</i>		intelectuales.	139
<i>cionales.</i>	129	VI. <i>Cuestiones administrativas.</i> . . .	140
Acuerdos internacionales	129	Acuerdo judicial anglo-iraciano	140
Registro de tratados.	129	VII. <i>Cuestiones políticas.</i>	140
IV. <i>Organizaciones técnicas</i>	130	Ayuda a Liberia.	140
1. Organización de Higiene.	130	VIII. <i>Cuestiones sociales y humanita-</i>	
Higiene rural.	130	<i>rias</i>	141
2. Organización Económica y		Refugiados	141
Financiera	131	IX. <i>Nota bibliográfica</i>	142
a) Segunda Conferencia pa-		X. <i>Cuestiones diversas.</i>	143
ra una acción econó-		Concesión de premio Wateler	
mica concertada.	131	al Secretario General.	143
b) Encuesta sobre la depre-		XI. <i>Notas Iberoamericanas</i>	143
sión económica.	132	XII. <i>Reuniones futuras</i>	145
c) Delegación del crédito			
agrícola.	133	<i>Tribunal Permanente de Justi-</i>	
d) Represión de la falsifi-		<i>cia Internacional.</i>	146
cación de moneda	134	1. La próxima reunión del Tri-	
e) Conferencia internacio-		bunal	146
nal para la unificación		2. Dictamen relativo al ingreso	
del Derecho en mate-		en las escuelas minorita-	
ria de letras de cambio,		rias alemanas en la Alta	
pagarés a la orden y		Silesia polaca.	146
cheques.	134	3. Dictamen relativo al tráfico	
f) Comité de especialistas		ferroviario entre Lituania	
en materia de estadís-		y Polonia	146
tica	136	4. Comunicación de tratados.	146

I. — Resumen del mes.

Las principales cuestiones inscritas en el orden del día de la Sociedad de las Naciones durante el mes de marzo se referían a materias económicas y financieras, así como a comunicaciones y tránsito. Durante el mes se reunieron cuatro Conferencias, en las cuales se llegó a la conclusión de diversos acuerdos y convenios. Además, los representantes de los Consejos Económicos nacionales procedieron a un cambio de impresiones sobre la depresión económica actual.

La Conferencia para la unificación de la legislación en materia de cheques adoptó tres convenios: uno estableciendo una ley uniforme sobre los cheques; otro reglamentando determinados conflictos en materia de cheques, y el tercero relativo a los derechos de timbre en materia de cheques.

La Conferencia europea sobre la circulación por carretera adoptó dos convenios, uno sobre la unificación de señales en las carreteras y otro sobre el régimen fiscal aplicable a los vehículos automóviles extranjeros. También concertó un acuerdo aduanero sobre la comprobación de los trípticos.

La primera Conferencia de representantes de las Oficinas centrales de Policía, encargada de las investigaciones relativas a la falsificación de moneda, formuló diferentes recomendaciones encaminadas a perfeccionar y desarrollar la colaboración internacional en materia de prevención y represión de la falsificación de moneda y de papeles de valores (diferentes del papel moneda), así como por lo que se refiere a la represión de la criminalidad.

La segunda Conferencia para una acción económica concertada (2ª sesión) hubo de comprobar la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre la entrada en vigor del Convenio comercial del 24 de marzo de 1930.

Entre las demás reuniones del mes, conviene citar la del Comité de especialistas en materia de estadísticas, instituido en virtud del Convenio internacional de diciembre de 1928, sobre estadísticas económicas; la de la Subcomisión encargada de estudiar la organización, composición y método de trabajo de la Comisión de Estudios para la Unión Europea; la del Consejo de Administración de la Oficina Internacional Nansen para los refugiados, y la del Subcomité de especialistas en higiene rural.

II. — Proyecto de Unión Europea.

1. — PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS NO MIEMBROS

El Gobierno turco ha aceptado la invitación que la Comisión de Estudios para la Unión Europea le había dirigido para que tomase parte en sus trabajos, y ha comunicado su propósito de enviar representantes a la próxima reunión que ha de tener lugar en mayo.

En su respuesta, fechada el 20 de febrero, el Gobierno turco declara estar persuadido « de que el fin perseguido por los Estados que integran la Comisión de Estudios para la Unión Europea, no puede conseguirse sino observando estrictamente las teorías generalmente reconocidas de la soberanía de todos los Estados participantes, de la igualdad jurídica de los mismos, base de las relaciones internacionales y del carácter mismo de la Unión, que no debe ser opuesta a ningún grupo de Potencias en los otros continentes, ni en la misma Europea ».

Por lo demás, el Gobierno turco expresa la esperanza de que los trabajos de la Comisión de Estudios serán fecundos en resultados positivos y prácticos.

* *

El Gobierno islandés ha aceptado asimismo la invitación de la Comisión de Estudios « encargada de estudiar la crisis económica mundial, en la medida en que afecta a los Estados europeos ».

2. — REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

La Subcomisión encargada, en virtud de la resolución adoptada el 21 de enero último por la Comisión de Estudios para la Unión Europea, de estudiar « la constitución, organización y método de trabajo de la Comisión », así como « las demás cuestiones sometidas a ésta » (1), estuvo reunida en París los días 24 y 25 de marzo.

(1) Véase *Boletín Mensual*, enero de 1931, p. 3.

Formaban la Subcomisión representantes de los Estados siguientes : Alemania, Imperio Británico, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Polonia, Portugal, Suiza y Yugoslavia (1). Además, tomaron parte en los trabajos de la Subcomisión representantes de los Gobiernos belga y noruego, para los puntos del orden del día que les interesaban especialmente. La Subcomisión aceptó que el Gobierno estoniano estuviese representado por un observador (2).

En la reunión de apertura, el Sr. Briand, Presidente de la Comisión de Estudios para la Unión Europea, definió la tarea de la Subcomisión en los siguientes términos :

Por una parte, la preparación del orden del día para la próxima reunión de la Comisión, teniendo en cuenta las proposiciones formuladas ya y que no pudieron ser tomadas en consideración en la última reunión, las proposiciones nuevas que puedan ser formuladas ante nuestro Comité, y las cuestiones económicas, ya puestas en estudio y cuya evolución ha de ser observada por la Comisión; por otra parte, el examen de todas las cuestiones que interesan al funcionamiento de la Comisión, sin perder jamás de vista el término de su actividad, que debe cesar normalmente el día en que, terminada su misión cuando así lo vote la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, pueda dejar su sitio a un organismo permanente.

Luego añadió :

Hay dos peligros contra los cuales hemos de precavernos igualmente : uno que consistiría en crear facticiamente una construcción demasiado ambiciosa, que sobrepase el alcance y el objeto del organismo provisional constituido siempre por una Comisión de estudios; el otro que consistiría en fijar, dentro de límites demasiado estrechos, el estatuto definitivo de un organismo cuya duración no puede preverse todavía.

Entre esos dos peligros, creo yo que podremos mantenernos en la buena vía, si no olvidamos nunca esa íntima subordinación para con la Sociedad de las Naciones, que rige la existencia misma de la Comisión de Estudios. Sometida a los órganos normales de la Sociedad, es decir al Consejo, que ha de homologar sus recomendaciones, y a la Asamblea, que ha de discutir su informe anual, la Comisión dispone ya de toda la experiencia adquirida antes de su nacimiento; en las fórmulas de probada eficacia, de Ginebra, puede hallar todas las soluciones necesarias para la elaboración de sus propios métodos de trabajo.

La Subcomisión eligió Presidente al Sr. Briand, y ponente al Sr. Motta (Suiza).

Después de discusiones, en las que tomaron parte, además del Presidente y del ponente, el Sr. Henderson, el Sr. Choumenkovitch, el Sr. von Simson, el Sr. Munch (3), el Sr. Holma, el Sr. Zaleski, y luego de haber oído manifestaciones del Sr. Gaiffier d'Estroy y del Sr. Colban, así como del Sr. Albert Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo, el Comité aprobó, previas algunas modificaciones, las dos ponencias preparadas por el Sr. Motta.

La primera se refiere a la constitución, organización y métodos de trabajo de la Comisión de Estudios. Recuerda, ante todo, el origen y carácter de la Comisión, « emanación de la Sociedad de las Naciones », y luego añade :

De lo que precede resultan ciertos elementos esenciales en cuanto a la constitución y organización de nuestra Comisión. Se infiere, ante todo, como ya lo hemos observado, que la Comisión es una Comisión de la Sociedad de las Naciones y que, como tal, tiene el deber de someter informes al Consejo y a la Asamblea, los cuales deciden lo que proceda en consecuencia de sus resoluciones.

(1) Esos Estados enviaron a París los representantes siguientes : Sr. von Simson (Alemania), Sr. Henderson (Imperio Británico), Sr. Munch (Dinamarca), Sr. Quiñones de León (España), Sr. Holma (Finlandia), Sr. Briand (Francia), Sr. Raphael (Grecia), Conde Manzoni (Italia), Sr. Zaleski (Polonia), Sr. da Gama-Ochoa (Portugal), Sr. Motta (Suiza) y Sr. Choumenkovitch (Yugoslavia).

(2) Los Representantes de Bélgica, de Noruega y de Estonia fueron : el Sr. Gaiffier d'Estroy (Bélgica), el Sr. Colban (Noruega), y el Sr. Pusta (Estonia).

(3) El Sr. Munch señaló especialmente la conveniencia de celebrar reuniones periódicas, para establecer relaciones entre los directores de las Oficinas de prensa de los diferentes países de Europa, y anunció que presentarán más adelante proposiciones concretas a ese efecto.

En esas condiciones, la Comisión de Estudios puede recurrir a la colaboración de los organismos técnicos o comisiones consultivas de la Sociedad de las Naciones.

Se infiere también, que a las sesiones de la Comisión pueden asistir los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones que no forman parte de la Comisión y que pueden presentarle observaciones siempre que lo estimen conveniente. Por lo demás, esos Estados participan en la fiscalización general ejercida por el Consejo y la Asamblea sobre todos los trabajos de la Comisión de Estudios.

La Comisión, en su carácter de Comisión de la Sociedad de las Naciones, está sometida, en general, a las reglas ordinarias de sus comisiones, pero, naturalmente, puede darse también reglas especiales. Así, por ejemplo, la Comisión ha admitido ya que cada Gobierno pueda hacerse representar por un delegado y, si lo desea, por un delegado suplente. Asimismo, la Comisión ha invitado ya a determinados Gobiernos europeos, no miembros de la Sociedad, a tomar parte en el estudio de la crisis económica mundial, en cuanto interesa a la colectividad de los Estados europeos. Además, ha constituido ya en su seno Comités *ad hoc*, encargados de estudiar cuestiones especiales. Como es natural, conserva la Comisión la facultad de crear otros en lo futuro, quedando entendido que, en cada caso, ella habrá de determinar la composición, el objeto y la duración de tales Comités. Convendrá siempre invitar a esos Comités a los Estados especialmente interesados en las cuestiones puestas en estudio.

Para el buen orden de nuestros trabajos, sería indudablemente útil rogar a los miembros de la Comisión que deseen inscribir una cuestión en el orden del día de una reunión, que la comuniquen al Secretario General, en forma que la reciba un mes antes de la apertura de la reunión. De esa suerte, el Secretario General podría remitir, con aprobación del Presidente, un orden del día provisional a todos los miembros de la Comisión tres semanas antes de la apertura de la reunión. Toda petición de inscripción de una cuestión en el orden del día debería ir acompañada de una exposición que defina con precisión el objeto y los aspectos europeos de la cuestión.

En la primera sesión de cada reunión, la Comisión fijaría su orden del día definitivo y quedaría entendido que las cuestiones sometidas a la Comisión pero que no figuren en el orden del día provisional, no podrían ser discutidas en la misma reunión de la Comisión, sino en el caso de que ésta lo decida así, por razones de urgencia. La Comisión podría, en todo caso, recabar el parecer previo de una Subcomisión constituida a ese efecto, antes de decidir la inscripción en el orden del día de una cuestión sometida a su examen.

La Comisión ha acordado ya que sus reuniones sean, en principio, públicas. Podría convenirse, siguiendo la práctica del Consejo de la Sociedad de las Naciones, que la Comisión celebre una sesión privada al principio de cada reunión, para elaborar el orden del día definitivo.

La Comisión elegirá todos los años su Presidente y un Vicepresidente, después de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

La segunda ponencia se refiere al orden del día provisional de la tercera reunión de la Comisión de Estudios para la Unión Europea. Ese orden del día comprende :

1º La discusión de la anterior ponencia sobre la constitución, organización y métodos de trabajo de la Comisión;

2º La cuestión de la colaboración eventual de la Ciudad libre de Danzig en todos los trabajos económicos de la Comisión de Estudios. (A ese propósito, la Comisión, enterada de una comunicación del Sr. Zaleski (Polonia) proponiendo que se invite a la Ciudad libre de Danzig a colaborar en los trabajos económicos de la Comisión de Estudios « en la medida en que lo permite su estatuto jurídico, así como los Acuerdos polaco-danziqueses en vigor y en la forma prevista por estos últimos » y después de haber oído al Sr. von Simson (Alemania), el cual se declaró de acuerdo con esa proposición, por la cual se atendían las legítimas aspiraciones de Danzig, votó una resolución rogando a la Comisión de Estudios que defiera a esa petición.)

3º Las cuestiones económicas : le crisis económica mundial, en cuanto interesa a la colectividad de los Estados europeos. (De conformidad con la decisión fecha 19 de enero de 1931 de la Comisión de Estudios, se invitará a los Gobiernos de Islandia y de Turquía, así como al de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas,

a enviar representantes a la Comisión, cuando haya de tratarse de ese punto del orden del día). Esta parte del orden del día implica las siguientes decisiones :

a) Primeros resultados de los trabajos emprendidos por la Organización Económica y Financiera de la Sociedad de las Naciones y de la Oficina Internacional del Trabajo, acerca de la depresión económica mundial, en general, y del paro forzoso, en particular;

b) Trabajos efectuados por las reuniones de París (23 y 25 de febrero) sobre las cuestiones relativas a la venta de las reservas de cereales actuales y futuras (1);

c) Trabajos relativos al crédito agrícola (2);

d) Proposición belga relativa a la extensión del principio base del Convenio comercial de 1930 (3), a otras materias;

e) Trato aplicable a los extranjeros. No habiéndose llegado a un acuerdo en la Conferencia internacional de noviembre de 1929 (4), varios Estados europeos (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Suiza, Países Bajos y la Gran Bretaña), han continuado las negociaciones sobre el particular.

f) Transporte y tránsito de energía eléctrica. A ese propósito, el Comité examinó la posibilidad de un nuevo estudio de la cuestión por la Organización de Tránsito de la Sociedad de las Naciones.

En los debates que precedieron la adopción de ese orden del día, el Sr. von Simson anunció que Alemania pediría la inscripción en el orden del día de la próxima reunión de la Comisión de Estudios, de una cuestión relativa al régimen aduanero de los carburantes y lubricantes.

Además, los Representantes de Alemania y de Italia reservaron la libertad de sus Gobiernos para proponer en la reunión que ha de celebrar en mayo la Comisión de Estudios, que el punto 3 del orden del día, relativo a las cuestiones económicas, fuese estudiado antes que la ponencia sobre la constitución y organización de la Comisión. Por último, la Subcomisión acordó proponer que la próxima reunión de la Comisión se convoque para el 15 de mayo en Ginebra.

III. — Cuestiones jurídicas y constitucionales.

ACUERDOS INTERNACIONALES

Registro de tratados.

Entre los tratados, convenios y acuerdos internacionales registrados en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones durante el mes de marzo, conviene señalar una serie de tratados para la resolución pacífica de los desacuerdos, y especialmente :

Un tratado de resolución judicial, arbitraje y conciliación (El Haya, 12 abril 1930), entre los Países Bajos y Polonia, presentado al registro por ambas Partes;

Un tratado de conciliación (Santiago, 19 octubre 1919) entre Chile y Polonia, presentado al registro por Polonia;

Un tratado de conciliación, resolución judicial y arbitraje (Varsovia, 31 diciembre 1929), entre Bélgica y Polonia, presentado al registro por ambas Partes;

Un convenio de conciliación, arbitraje y resolución judicial (Atenas, 25 junio 1929), entre Bélgica y Grecia, presentado al registro por Bélgica;

Un tratado de arbitraje (Washington, 19 abril 1928), entre los Estados Unidos de Norteamérica e Italia, presentado al registro por el Gobierno italiano.

(1) Véase *Boletín Mensual*, febrero de 1931, p. 62.

(2) Véase *Boletín Mensual*, febrero de 1931, p. 66.

(3) *Nota*: Ese principio consiste en que si un Estado contratante tiene que aumentar derechos existentes o establecer nuevos derechos, se instituye un procedimiento de notificación y de recurso en favor de los demás Estados contratantes. La proposición belga preconiza que ese principio se haga extensivo a otros órdenes que interesen al intercambio de mercancías, a la circulación de capitales, al trato aplicable a las personas, al régimen de comunicaciones y tránsito.

(4) Véase *Boletín Mensual*, diciembre de 1929, p. 443.

Por otra parte, conviene mencionar :

Un acuerdo internacional relativo a las obligaciones financieras de Checoslovaquia, en virtud de los tratados de paz de 1919 (El Haya 20 enero 1930), presentado al registro por Bélgica y la Gran Bretaña;

Los acuerdos entre Grecia y Yugoslavia y entre Alemania y Polonia, sobre liquidación de diferentes cuestiones jurídicas y financieras pendientes entre las Partes;

Un acuerdo entre Austria y la Gran Bretaña, Nueva Zelanda y la India (Viena, 15 marzo 1930), acerca de la liquidación de los bienes austriacos, presentado al registro por el Gobierno de la Gran Bretaña;

Un convenio entre Grecia y Yugoslavia (Belgrado, 22 febrero 1928) relativo a la defensa contra las enfermedades contagiosas, presentado al registro por ambas Partes;

Los acuerdos entre los Estados Unidos de Norteamérica y la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y entre los Estados Unidos de Norteamérica y Dinamarca e Islandia, acerca de la exención recíproca de la doble tributación en lo que concierne a los beneficios obtenidos en negocios de armamento marítimo;

Dos convenios de extradición y ayuda judicial entre España y Letonia, y entre Dinamarca y Letonia.

IV. — Organizaciones técnicas.

1. — ORGANIZACIÓN DE HIGIENE

Higiene rural.

La Comisión preparatoria de la Conferencia europea de higiene rural, convocada a petición del Gobierno español, había acordado en su sesión del mes de diciembre último, reunir a tres grupos de especialistas para examinar respectivamente el problema sanitario, la organización de un sistema médico eficaz en el campo, y la organización de los servicios de higiene en los distritos rurales.

El segundo de esos grupos, integrado por especialistas en materia de higiene administrativa y seguro social, se reunió en Ginebra del 9 al 12 de marzo y preparó un informe sobre la organización de la asistencia médica en los distritos rurales.

Los especialistas indican diferentes medidas, esenciales a su juicio, para organizar una asistencia médica eficaz en el campo. Recomiendan, especialmente, que el número de personas que estén a cargo de un médico, no exceda de 2.000. A su juicio, esa asistencia médica requiere igualmente un personal técnicamente competente y en el que figuren una o varias enfermeras.

Los especialistas preconizan que en toda población rural pueda el enfermo hallar sobre el terreno una persona capaz de prestarle los primeros cuidados y de asegurar la ejecución de las prescripciones del facultativo. Piden también, que las poblaciones rurales y los médicos puedan utilizar los servicios de los Centros de diagnóstico y de tratamiento especializado.

Además, estiman los especialistas, que la asistencia médica rural debe conceder facilidades de hospitalización en establecimientos adecuados y provistos del material conveniente. Esos establecimientos deberían disponer de dos camas, al menos, por cada 1.000 habitantes. Además, deberían ponerse a disposición de los enfermos y de los médicos, medios permanentes de comunicación y de transporte. Por último, la asistencia médica rural debería poder utilizar los servicios de laboratorios y recurrir a facultativos especialistas.

Los especialistas no han querido dejar de advertir que la realización de una asistencia médica rural eficaz exige la colaboración de las autoridades públicas de higiene y de beneficencia, del cuerpo médico, de las instituciones de seguro, de los servicios sociales y de las organizaciones privadas. Estiman, que el seguro social, cuando abarca el conjunto de los trabajadores agrícolas, permite realizar la asis-

tencia rural en inmejorables condiciones. Sin embargo, en los países en que no existe todavía el seguro contra enfermedad, los especialistas piensan que podría establecerse racionalmente la asistencia médica gratuita.

Tomaron parte en los trabajos del Comité de especialistas las personalidades siguientes :

- Sr. Bois Corjon, Director de la Oficina central de Mutualidad agrícola, París;
- Don Alfredo Canal Comas, médico en Granollers (Cataluña);
- Dr. Decourt, ex Presidente de la Confederación de Sindicatos médicos franceses, miembro del Consejo y Redactor en jefe del Boletín de la Confederación;
- Profesor Konrich, Consejero Superior del Gobierno, Berlín;
- Profesor Don Federico Mestre, Escuela Nacional de Higiene, Madrid;
- Dr. Miemietz, Vicepresidente de la Unión Médica de la Provincia de Brandenburgo;
- Dr. Lino Rio, Jefe de la Sección de Asistencia médica en la Dirección de Sanidad pública, Ministerio del Interior, Roma;
- Sr. Sarraz-Bournet, Inspector General de los Servicios administrativos en el Ministerio del Interior, París;
- Sr. Dixier, Jefe del Servicio de Seguros Sociales en la Oficina Internacional del Trabajo;
- Sr. Stein, Miembro de la Sección de Seguros Sociales en la Oficina Internacional del Trabajo;
- Sr. Karl Unger, Director de la Unión Nacional alemana de Cajas rurales de Seguro contra enfermedad.

2. — ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) Segunda Conferencia para una acción económica concertada.

(Segunda sesión.)

La segunda Conferencia para una acción económica concertada celebró una segunda sesión del 16 al 18 de marzo, bajo la Presidencia del Sr. Colijn (Países Bajos) (1).

Tomaron parte en la Conferencia las Delegaciones de los 23 Estados siguientes : Alemania, Austria, Bélgica, Gran Bretaña, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Rumanía, Suecia, Suiza y Yugoslavia.

Además, habían enviado observadores los Estados Unidos de Norteamérica, China, la República Dominicana, el Japón, México y Turquía.

El objeto de esa reunión era examinar, si las circunstancias permitían poner en vigor — en condiciones a determinar — el Convenio comercial del 24 de marzo de 1930.

Al abrirse la reunión, la situación era la siguiente : once países habían ratificado el Convenio comercial en el plazo prescrito, es decir antes del 25 de enero del presente año, a saber : Bélgica, Gran Bretaña, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Suecia y Suiza. Otro Estado, los Países Bajos, había remitido su ratificación después del 25 de enero, y España había pedido poder adherir al Convenio. El delegado de Alemania anunció que, por lo que se refería a su país, la ratificación era inminente y, en efecto, en el curso de la reunión pudo declarar que el Convenio comercial había sido aprobado por el Reichstag.

La Conferencia comenzó por decidir que la ratificación del Convenio por el Gobierno de los Países Bajos tendría los mismos efectos que si el depósito se hubiera efectuado antes del 1 de noviembre de 1930. Por otra parte, tomó nota de las declaraciones del Delegado de Alemania sobre la decisión del Parlamento de ese país.

(1) Véase *Boletín Mensual*, noviembre de 1930, p. 380.

En cuanto al caso de España, la Conferencia hubo de abstenerse de toda decisión, pues era imposible pronunciarse sobre una petición de adhesión antes de que el Convenio entre en vigor.

Los Representantes de los Estados que habían ratificado el Convenio, después de examinar varias proposiciones sobre las cuales no fué posible llegar a un acuerdo, tuvieron que hacer constar que no podían fijar la fecha de la entrada en vigor del Convenio comercial. En el Protocolo de clausura de la Conferencia, esos Representantes declararon que al llegar a esa conclusión, no habían entendido pronunciarse sobre la posibilidad de poner en vigor el Convenio en una fecha posterior a la del 1 de abril de 1931.

En la sesión de clausura, el Presidente de la Conferencia, Sr. Colijn, expresó la esperanza de que aunque los Estados representados no hayan podido comprometerse a no denunciar los tratados de comercio, se abstendrán, sin embargo, de usar de esa libertad después del 1 de abril próximo.

b) *Encuesta sobre la depresión económica.*

Del 2 al 4 de marzo, bajo la Presidencia del Sr. Cahen Salvador (Francia), se celebró en Ginebra una reunión de representantes de los Consejos Económicos nacionales y de los Institutos nacionales de investigaciones económicas de los diferentes países. El objeto de la reunión era cumplimentar una resolución de la Asamblea de 1930 (1), encargando a la Organización Económica y Financiera que se pusiera en relación con las organizaciones nacionales competentes, para emprender el estudio del curso y fases de la depresión económica actual.

Estaban representados los Institutos siguientes :

Reichswirtschaftsrat e Institut für Konjunkturforschung (de Alemania); Oesterreichisches Institut für Konjunkturforschung; Consejo Económico de Bélgica e Instituto de Ciencias Económicas de Louvain; Instituto de Ciencias Económicas y de Historia, de Dinamarca; Servicios de Estudios Económicos de España; Committee on Recent economic Changes, de los Estados Unidos; Consejo Consultivo Económico de Finlandia; Consejo Nacional Económico de Francia e Instituto de Estadísticas de la Universidad de París; Instituto Húngaro de Investigaciones Económicas; Consejo Nacional de las Corporaciones de Italia e Instituto de Estadísticas de la Universidad de Roma; Consejo Económico holandés e Instituto Económico de los Países Bajos; Instituto de Investigaciones Económicas de Polonia; Consejo del Comercio Exterior de Portugal; Economic Advisory Council de la Gran Bretaña y London and Cambridge Economic Service; Consejo Consultivo Económico de Checoslovaquia; la Oficina Internacional del Trabajo y el Instituto Internacional de Agricultura.

El objeto principal de la reunión era ofrecer ocasión para un cambio de impresiones entre los representantes y los especialistas de las organizaciones nacionales que tienen carácter, ya de órganos consultivos de los Gobiernos, ya de Institutos de investigaciones, y que están directamente interesados en los problemas derivados de la depresión económica actual. Los representantes de esas diversas organizaciones expusieron sucinta y sucesivamente, la situación en sus países. Después tuvo lugar una discusión general sobre los caracteres y fases de la presente depresión, tomando parte en el debate los representantes de las instituciones internacionales.

La reunión examinó y discutió un documento preparado por la Secretaría, en el que se indicaban las líneas generales del informe que será elaborado ulteriormente para la próxima Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Los representantes de las diferentes organizaciones se esforzarán por preparar antes del 1 de mayo próximo, exposiciones sobre la evolución y fases de la depresión económica, desde el punto de vista de sus propios países y de la economía mundial. Esos estudios serán elaborados según el plan siguiente, unánimemente aprobado :

(1) Véase *Boletín Mensual*, septiembre de 1930, p. 282.

I. *Estudio general de las condiciones económicas desde 1922 hasta que comenzó la depresión actual* (insistiendo especialmente sobre los últimos años de ese período). Tendencias del movimiento cíclico y modificaciones de la estructura económica (adaptación incompleta, etc.).

- A. Cifras de la producción, del consumo y de las reservas en lo que concierne :
 - 1. a los productos alimenticios en bruto,
 - 2. a las materias primas,
 - 3. a los artículos manufacturados.
- B. Influencia :
 - 1. de la reglamentación oficial y privada de la producción, de las ventas y de los precios; de los obstáculos al comercio internacional,
 - 2. de la rigidez de los salarios,
 - 3. de los factores demográficos.
- C. Factores monetarios y financieros, tipos de interés, etc.
- D. a) Precios de los productos alimenticios en bruto, de las materias primas, de los artículos no terminados y de los terminados.
 - b) Precios de las mercancías que figuran en el comercio internacional y de las mercancías producidas para el mercado interior.
 - c) Precio al por mayor y al por menor.
 - d) Salarios y beneficios en la agricultura, salarios en las industrias de exportación y en las industrias que producen para el mercado nacional.
 - e) Beneficios industriales.

II. *Cambio de orientación del movimiento cíclico actual.* — Sucesión y relación entre las diferentes series estadísticas concernientes a la especulación, precios, producción, paro forzoso, consumo, comercio, tipos de interés y movimientos de capitales.

III. *Carácter de la depresión actual.* — Estudio general. Comparación con las depresiones anteriores. Repercusión en la situación económica nacional de la depresión existente en otros países. Factores monetarios, evolución de las Bolsas, dificultades presupuestarias, situación del mercado de capitales, volumen de la construcción, etc.

IV. *Perspectivas.* — Para completar las informaciones antes indicadas, sería útil formular observaciones sobre los factores susceptibles de afectar a la evolución económica ulterior.

c) *Delegación del crédito agrícola.*

La Delegación encargada por el Comité Financiero de elaborar un plan concreto para la organización de un Instituto internacional de Crédito agrícola, comenzó el 29 de marzo su segunda reunión, no habiendo terminado sus tareas al fin del mes.

Dicha Delegación había de enterarse de las conclusiones del Comité restringido encargado por ella misma, en su primera reunión ⁽¹⁾, de elaborar los diferentes textos necesarios para la creación de tal Instituto internacional. El Comité restringido, que estuvo reunido en París del 17 al 21 de marzo, preparó sendos proyectos de convenio internacional, de carta y de estatuto. La Delegación, luego de examinar esos proyectos, habrá de presentar proposiciones a la aprobación del Comité Financiero, por una parte, y de un Subcomité especial de la Comisión de Estudios para la Unión Europea, por otra.

(1) Véase *Boletín Mensual*, febrero de 1931, p. 65.

d) *Represión de la falsificación de moneda.*

Del 4 al 7 de marzo estuvo reunida en Ginebra, bajo la presidencia del Sr. Delaquis (Suiza), una Conferencia de representantes de las Oficinas centrales de Policía, convocada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones, en vista de haber entrado en vigor el Convenio internacional para la represión de la falsificación de moneda (1929) (1).

La Conferencia de 1929 había preconizado la creación, en cada uno de los países contratantes, de una Oficina Central de investigaciones en materia de falsificación de monedas. Había recomendado, además, que se convocase una primera Conferencia de representantes de esas Oficinas, en cuanto se hubieran creado 15 de ellas. Ahora, en la actualidad han creado tales oficinas unos 20 Estados partes en el Convenio, así como varios Estados no signatarios.

A la reunión de marzo habían sido invitados todos los Gobiernos signatarios del Convenio de 1929 o representados en la Conferencia de dicho año. Enviaron delegados los Estados siguientes : Unión Sudafricana, Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Danzig, Dinamarca, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Siam, Suiza, Uruguay y Yugoslavia. Asistió igualmente una delegación de la Comisión internacional de Policía criminal.

El objeto principal de la Conferencia era, de conformidad con el artículo 15 del Convenio, asegurar, perfeccionar y desarrollar la colaboración directa internacional entre las Oficinas Centrales de Policía, en lo relativo a la prevención y represión de la falsificación de moneda. Para conseguir ese fin, la Conferencia adoptó un reglamento administrativo para uso de las diferentes Oficinas Centrales de Policía.

Adoptó, además, una serie de recomendaciones relativas principalmente : a la colaboración entre los Bancos de emisión y la policía para combatir la falsificación de moneda; a la composición y a determinados detalles de organización de las Oficinas Centrales de Policía; a la actividad de la Oficina internacional de Policía en Viena, hasta la constitución de la Oficina internacional de documentación en materia de falsificación de moneda, prevista por el Convenio de 1929; a la necesidad de castigar ciertos actos que están en relación con el delito de falsificación de moneda; a las reglas relativas a la extradición de los presuntos autores de ese delito y de los condenados, así como al envío y ejecución de los exhortos.

Asimismo estaba encargada la Conferencia, de examinar la oportunidad de una colaboración internacional de la policía — análoga a la proyectada para la falsificación de moneda — en lo que concierne a la represión de la falsificación de los demás efectos de valores. La Conferencia expresó el parecer de que tal acuerdo sería de la mayor conveniencia y adoptó la resolución siguiente :

La Conferencia recomienda que el Consejo de la Sociedad de las Naciones, si lo juzga conveniente y oportuno, visto el carácter internacional que está adquiriendo, cada vez más, la criminalidad en sus diferentes manifestaciones, se sirva estudiar la posibilidad de preparar un Convenio sobre la colaboración internacional de las policías y la institución de una Oficina oficial de documentación policiaca que sirva de enlace entre las diferentes policías, todo ello a fin de asegurar la más eficaz prevención y represión de la criminalidad.

e) *Conferencia internacional para la unificación del Derecho en materia de letras de cambio, pagarés a la orden y cheques (2).*

La Conferencia internacional para la unificación del Derecho en materia de letras de cambio, pagarés a la orden y cheques, se reunió en Ginebra, del 23 de febrero al 19 de marzo, bajo la presidencia del Sr. J. Limburg (Países Bajos).

(1) Véase *Boletín Mensual*, abril de 1929, p. 166.

(2) Véase *Boletín Mensual*, junio de 1930, p. 189.

Sus trabajos, que versaban exclusivamente sobre la unificación de las legislaciones del tipo continental (1) en materia de cheques, condujeron a la adopción :

- 1º de un Convenio estableciendo una ley uniforme sobre los cheques (con protocolo, anejos y acta final);
- 2º de un Convenio destinado a resolver determinados conflictos de leyes en materia de cheques (con protocolo);
- 3º de un Convenio relativo a los derechos de timbre en materia de cheques (con protocolo);
- 4º de un Acta final de la Conferencia.

Se hallaban representados en la Conferencia 30 Estados, a saber : Alemania, Austria, Bélgica, Gran Bretaña, Checoslovaquia, Danzig, Dinamarca, España, Ecuador, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía, Venezuela y Yugoslavia. Los Estados Unidos de Norteamérica habían enviado observadores.

Asistían también a la Conferencia, a título consultivo, representantes del Comité Económico, de la Cámara de Comercio Internacional, y del Instituto internacional de Roma para la unificación del Derecho privado.

La unificación del derecho del cheque la había intentado ya en 1912 la segunda Conferencia de El Haya, que se limitó a proponer, en forma de resoluciones, determinadas reglas relativas al cheque, recomendándolas a la adopción de los Estados.

En esas reglas se ha inspirado el Comité de especialistas de la Sociedad de las Naciones para preparar la ley uniforme sobre el cheque y el proyecto de convenio sobre resolución de los conflictos de leyes en esa materia.

Lo mismo que al tratar de la letra de cambio, la Conferencia tomó por base de discusión los textos elaborados por los especialistas, así como determinadas observaciones presentadas por la Cámara de Comercio Internacional. Aunque parecía ya trazado el camino por los trabajos de la Conferencia sobre la letra de cambio, surgieron ciertas dificultades acerca del cheque, debido a ser más reciente su introducción en la vida comercial. En efecto, los usos aplicados en materia de cheques no han podido uniformarse todavía tan completamente como en lo que concierne a la letra de cambio. En ciertos países, el cheque no es objeto de ninguna ley especial; en otros, la legislación solo existe desde hace unos treinta años.

Para la unificación de las legislaciones en materia de cheques, la Conferencia adoptó el mismo sistema que había preconizado para la letra de cambio. Ese sistema, que prevé la introducción de la *Ley uniforme* en la legislación de los países contratantes, dejándoles la facultad de denunciar el acuerdo, permite obtener una unificación real y efectiva y atender al deseo legítimo que pueden tener los Parlamentos de conservar intacto su derecho a modificar en cualquier momento una ley.

* * *

Al clausurar la Conferencia, el Presidente, Sr. Limburg, declaró :

En las dos reuniones de nuestra Conferencia — la de mayo de 1930 y la que va a terminarse — podemos congratularnos de haber realizado una obra grande.

Si no me engaño, es la primera vez que se ha estatuido aquí en Ginebra sobre una parte de la codificación del derecho privado, especialmente del derecho comercial interno de los Estados signatarios — naturalmente, a reserva de la aprobación eventual del poder legislativo de las Altas Partes contratantes.

Hémos aquí ante la cuna de un derecho mundial. Ciertamente, aún no es un derecho mundial completo. La soberanía de los Estados se manifiesta en las diversas « reservas » que hemos tenido que permitir, a fin de facilitar a los Parla-

(1) Como es sabido, se ha reconocido desde hace años, que solo sería posible unificar las legislaciones llamadas « continentales », dejando subsistentes en su forma actual las legislaciones anglo-sajonas.

mentos la aprobación que de ellos esperamos. Pero el porvenir pertenece a los que tienen fé y saben esperar sin impacencias.

El desarrollo del empleo del cheque en nuestros países adquirirá nuevo impulso. Así se realizará sin dificultad una unidad mayor de la que podría dejar presumirse la existencia de las « Reservas » en el Convenio. No apresuremos el ritmo de ese desenvolvimiento. Cuando la Ley uniforme haya estado en vigor durante cuatro años, tendrá la palabra — así lo espero — otra Conferencia, cuya misión consistirá en examinar de nuevo esas reservas y eliminarlas todas o la mayor parte de ellas. En previsión de tal revisión dispone el Convenio expresamente, que, una vez haya transcurrido el cuarto año siguiente a su entrada en vigor, todo Estado signatario podrá pedir al Secretario General de la Sociedad de las Naciones que se convoque una Conferencia para la revisión del Convenio.

f) *Comité de especialistas en materia de estadística.*

El Comité de especialistas en materia de estadística celebró su primera reunión del 23 al 28 de marzo, en Ginebra.

Lo integraban las personalidades siguientes : Sres. Casares (argentino), R. H. Coats (canadiense), E. Dama Durand (norteamericano), A. W. Flux (británico), Profesor Gini (italiano), Huber (francés), G. Jahn (noruego), Dr. T. Lorenz (suizo), Dr. H. W. Methorst (holandés), E. Szturm de Sztrem (polaco) y Dr. E. G. de Wage-mann (alemán); el Sr. V. Dore, del Instituto Internacional de Agricultura, tomó parte también en los trabajos.

Dicho Comité ha sido instituido en virtud del Convenio internacional sobre estadísticas económicas, firmado en Ginebra en diciembre de 1928 ⁽¹⁾, el cual dispone lo que sigue :

Ese Comité podrá formular todos los pareceres que le parezcan útiles para mejorar o desarrollar los principios y acuerdos estipulados en el Convenio acerca de las clases de estadísticas consideradas en el mismo. Igualmente podrá emitir pareceres sobre otras clases de estadísticas de análogo carácter, cuya uniformidad internacional parezca conveniente y posible asegurar. Examinará todas las proposiciones encaminadas a los mismos fines, que puedan serle sometidas por el Gobierno de una cualquiera de las Altas Partes contratantes. El Comité de especialistas no formulará pareceres acerca de las estadísticas concernientes a las haciendas públicas o privadas (deuda pública, ingresos y gastos, banca, mercado monetario, bolsa, etc.). Sin previo acuerdo con las instituciones y organizaciones internacionales competentes, no emitirá pareceres acerca de las estadísticas relativas a la agricultura, al trabajo o a los transportes.

En la primera sesión, a la que asistían todos los miembros, con excepción de los Sres. Casares y Methorst, que excusaron su ausencia, el Comité eligió Presidente al Sr. Flux, del Board of Trade británico.

Durante la reunión, el Comité examinó el estado de las diversas cuestiones cuyo estudio le corresponde en virtud del Convenio internacional sobre estadísticas económicas y del Acta final de la Conferencia de estadísticas de 1928.

Llegóse a un acuerdo definitivo sobre dos cuestiones urgentes :

1) El Comité elaboró la lista mínima (prescrita por el Convenio) de los territorios estadísticos separados o agrupados que deberán especificarse en las estadísticas del comercio exterior por países y, con ese motivo, formuló determinadas recomendaciones acerca de la elaboración de esas estadísticas.

2) Por lo que respecta a la confección, a título de ensayo, de estadísticas del comercio exterior por países de origen, de destino, de compra, etc. (ensays previsto por el Convenio a fin de hacer posible la comparación de los resultados de los tres principales sistemas de registro), el Comité elaboró una lista de pro-

(1) Véase *Boletín Mensual*, diciembre de 1928, p. 440.

ductos sobre los cuales desearía que todos los países prosiguieran el ensayo en curso. Esos productos son, en su mayoría, artículos alimenticios o materias primas cuya importancia reviste carácter internacional.

Procedió el Comité, por otra parte, a cambios de impresiones sobre los puntos siguientes, para cuyo examen constituyó subcomités de especialistas : a) clasificación de las mercancías; b) números índices de los precios; c) estadísticas de las profesiones ; d) estadísticas industriales ; e) estadísticas de energía eléctrica.

3. — COMUNICACIONES Y TRÁNSITO

Conferencia europea sobre la circulación por carretera.

En los días 16 al 30 de marzo estuvo reunida en Ginebra la Conferencia europea sobre la circulación por carretera, convocada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones en septiembre último.

En el orden del día de esa Conferencia figuraban :

1º Un proyecto de Convenio sobre el régimen internacional de los transportes automóviles comerciales;

2º Un proyecto de Convenio sobre la unificación de las señales en las carreteras;

3º Un proyecto de convenio sobre el régimen fiscal aplicable a los vehículos automóviles extranjeros.

Debía examinar, además, las posibilidades de acuerdo entre las autoridades aduaneras para facilitar la comprobación de los trípticos no devueltos o perdidos.

* *

El Sr. J. Avenol, Secretario General adjunto de la Sociedad de las Naciones, abrió la Conferencia, dando la bienvenida a los Delegados y poniendo de relieve el interés general de sus trabajos.

Después de haber elegido Presidente al Sr. Eckardt (Alemania) y Vicepresidentes a los Sres. Giannini (Italia) y Rubik (Checoslovaquia), la Conferencia constituyó cuatro Comisiones, a saber :

1ª *Comisión* : transportes automóviles comerciales, *Presidente* Sr. Rasinski (Polonia);

2ª *Comisión* : señales en las carreteras, *Presidente* Sr. Stievenard (Bélgica);

3ª *Comisión* : régimen fiscal aplicable a los automóviles extranjeros, *Presidente* Sr. Borduge (Francia);

4ª *Comisión* : Trípticos, *Presidente* Don Carlos Resines (España).

Estaban representados en la Conferencia los países y organizaciones siguientes : Alemania, Austria, Bélgica, Checoslovaquia, Ciudad libre de Danzig, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Estado libre de Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia, Suiza, Yugoslavia y el Territorio del Saar (a título consultivo); el Comité permanente de la circulación por carretera, el Comité Fiscal de la Sociedad de las Naciones, la Alianza internacional del turismo, la Asociación internacional de los Automóvil-Clubs reconocidos, la Cámara de Comercio Internacional, la Federación Internacional de obreros de transporte; la Federación Internacional de Sindicatos cristianos de obreros de fábricas y transportes, la Federación Internacional de transportes comerciales en automóvil y la Unión Internacional de Ciudades y Poderes locales.

* *

La Conferencia adoptó dos Convenios : uno sobre la unificación de señales en las carreteras y el otro sobre el régimen fiscal aplicable a los vehículos automóviles extranjeros, así como un acuerdo aduanero para la comprobación de los trípticos.

En lo que concierne al régimen internacional de los vehículos automóviles comerciales, la discusión reveló diferentes problemas jurídicos que exigen nuevos estudios basados en el examen comparado de las legislaciones internas de los diferentes Estados representados. En esas condiciones, estimó la Conferencia que un Convenio concertado antes de que hayan podido realizarse esos estudios y en un momento en que las legislaciones se encuentran en evolución, correría el riesgo de no contener los principios fundamentales. De aquí que decidiera suspender sus trabajos sobre ese punto y encargase a la organización de Comunicaciones y Tránsito que prosiga el examen de la cuestión.

Por otra parte, la Conferencia expresó el deseo de que mientras se llega a concertar un convenio internacional, puedan celebrarse acuerdos particulares entre Estados, y de que en la elaboración de tales acuerdos se tengan en cuenta, en la mayor medida posible, los proyectos de textos elaborados por la Conferencia acerca del régimen aduanero y del régimen fiscal aplicable a los vehículos comerciales.

*
* *

Convenio sobre la unificación de señales en las carreteras. — Ese Convenio, que ha sido firmado por once países (Alemania, Bélgica, Checoslovaquia, Ciudad libre de Danzig, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo, Polonia, Suiza y Yugoslavia), tiene por objeto unificar nacional e internacionalmente las señales destinadas a regular la circulación por carretera. La Conferencia redujo el número de tales señales al minimum indispensable, a fin de darles verdadera eficacia. También limitó las inscripciones o signos en cada una de esas señales. A juicio de la Conferencia, las señales deben responder a tres grandes clases de necesidades : 1º el peligro; 2º la prescripción reglamentaria; 3º la indicación facultativa.

Para la primera clase de señales escogió la forma triangular; para la segunda, la forma circular y para la tercera, la forma rectangular.

Adoptó también la Conferencia algunas señales nuevas : una para anunciar los peligros no previstos en el Convenio de 1926 (triángulo provisto en su parte central de una barra vertical); otra para indicar la prioridad de paso (triángulo lleno, con la punta hacia abajo); otra para marcar la proximidad de una oficina de aduanas (disco con barra horizontal con la palabra « aduana » a cada lado de la barra, en el idioma del país limítrofe); una señal de prudencia (placa rectangular de color obscuro sobre el cual se destaca un triángulo de color blanco o amarillo claro).

La Conferencia recomendó una señal que indique el lugar donde exista un puesto de socorro (placa rectangular con fondo de color obscuro y con un cuadrado blanco en cuyo centro lleve un emblema adecuado, cruz roja o media luna roja).

Ocupóse asimismo la Conferencia de las señales luminosas y de los signos que han de hacer eventualmente, ya los agentes a los conductores, ya éstos a los agentes. Sobre este particular formuló dos votos, uno para que el Comité permanente de la circulación por carretera prosiga activamente el estudio de esos problemas; el otro para que se dé a la juventud de todos los países una instrucción y una educación especial sobre los peligros de la carretera y los medios de preservarse de ellos.

*
* *

Convenio sobre el régimen fiscal aplicable a los vehículos automóviles extranjeros. — Ese Convenio ha sido firmado por diez países, a saber : Bélgica, Gran Bretaña, Checoslovaquia, Ciudad libre de Danzig, Dinamarca, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia y Suiza. Su objeto es conceder a los carruajes particulares de turismo cierta exención fiscal. Los taxis, los coches de alquiler y los vehículos que sirven al transporte en común de personas y de mercancías, contra remuneración (autobuses,

autocars) están excluidos de la exoneración fiscal. Esa exención se extiende a los impuestos y derechos aplicados a la circulación o estancia de los automóviles en los países visitados o en una parte de los mismos.

La duración de la exención se ha fijado en 90 días por año. Esos 90 días pueden ser sucesivos o en varias estancias. Los días serán contados de medianoche a medianoche. Sin embargo, el día de entrada y el día de salida no se contarán como un día más que si no están separados por un intervalo de más de un día. Si el vehículo extranjero prolonga su estancia más allá de los 90 días, será tratado como un automóvil matriculado en el país y que haya sido puesto en circulación a los 91 días de su entrada.

El Convenio crea un carnet fiscal valedero por un año, que puede ser facilitado no solo por la autoridad competente del país de matrícula, sino también, en su caso, por un organismo habilitado a ese efecto por dicha autoridad. Ese carnet, que va siempre con el coche, no puede ser reemplazado en modo alguno durante el año de validez. Sin embargo, si el vehículo es matriculado en otro país, podrá serle extendido un nuevo carnet con franquicia por 90 días. Si el automovilista sale de un país sin hacer visar su carnet, ese país tiene la facultad de negarle la exención fiscal durante todo el año de validez del carnet. Los visados de los carnets fiscales podrán ser dados en la frontera por una oficina diferente de la aduanas. El carnet será extendido en el idioma del país que lo facilita. La cubierta, de color azul, llevará las palabras « Carnet fiscal » traducidas a los idiomas de todas las Altas Partes contratantes. Las indicaciones manuscritas lo serán en caracteres latinos o en cursiva « inglesa ».

La delegación suiza presentó una reserva en virtud de la cual Suiza podrá continuar aplicando el sistema de los 90 días consecutivos renovables a cada entrada y, caso de que se pase de ese plazo, cobrar el impuesto con arreglo a su legislación.

El Delegado de Francia, por su parte, declaró que actualmente no podía firmar el Convenio, debido a la profunda modificación que la Administración francesa se propone introducir en el régimen fiscal de los automóviles en Francia. Añadió que su país adheriría al Convenio en cuanto las circunstancias lo permitían.

* * *

El Acuerdo aduanero relativo a la comprobación de los trípticos, que ha sido firmado por nueve países (Alemania, Bélgica, Gran Bretaña, Dinamarca, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Suiza y Yugoslavia), tiene por objeto autorizar, en todos los casos en que se permite la presentación de un *certificado consular* para comprobar un tríptico o un carnet de paso en aduanas, la presentación de un certificado de la *autoridad aduanera* de otro país atestiguando que el vehículo se encuentra en dicho país. El certificado deberá contener todos los datos de identidad inscritos en el tríptico o en el carnet de paso en aduana y no será extendido hasta que el vehículo haya sido identificado en una inspección resultando ser el mencionado en ese documento.

V. — Cooperación Intelectual.

ACCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INTELECTUALES

El Instituto Internacional de Cooperación Intelectual reunió en París, el 16 de marzo, bajo la presidencia de don Julio Casares, Miembro de la Real Academia Española, a los representantes de las instituciones internacionales que se ocupan de la protección de los derechos intelectuales.

Tomaron parte en la reunión : por la Oficina Internacional de Berna, el Sr. Ostertag; por el Instituto Internacional de Roma para la unificación del Derecho pri-

vado, los Sres. Capitant y Pilotti; por la Sección Jurídica de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, el Barón van Ittersum; por la Oficina Internacional del Trabajo, el Sr. Maurette; por la Secretaría de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, el Sr. de Montenach; por el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, el Sr. Bonnet, Director, asesorado por el Sr. Weiss, Consejero Jurídico.

Las Instituciones representadas se pusieron de acuerdo, por unanimidad, acerca de un reparto del trabajo en lo que concierne a los diversos puntos del programa elaborado por la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, en orden a la protección de los derechos intelectuales: derechos de autor en las audiciones mecánicas, derechos de los ejecutantes, derechos de continuación en favor de los autores de obras intelectuales que sean objeto de ventas sucesivas, adaptación de los Convenios de Berna y de la Habana sobre los derechos de autor, derechos de los sabios sobre la explotación de sus descubrimientos, y condición jurídica de las asociaciones y fundaciones internacionales.

Por otra parte, la reunión permitió establecer, para lo futuro, los métodos de colaboración continuada entre las instituciones interesadas, ya mediante reuniones periódicas, ya mediante intercambios periódicos de informaciones que serían centralizadas, por regla general, en el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, el cual serviría de enlace con los organismos de Ginebra, así como con la Oficina de Berna y con el Instituto de Derecho privado, en Roma.

VI. — Cuestiones Administrativas.

ACUERDO JUDICIAL ANGLO-IRACIANO

El nuevo acuerdo judicial anglo-iraciano, aprobado por el Consejo en su reunión de enero, a reserva del asentimiento de las Potencias cuyos nacionales gozaban de privilegios en virtud del acuerdo del 25 de marzo de 1924, entrará en vigor próximamente.

El Gobierno británico ha notificado al Secretario General, que las catorce Potencias interesadas habían aprobado el proyecto de acuerdo, el cual fué firmado en Bagdad, el 4 de marzo, por el Alto Comisario para el Irac y el Primer Ministro iraciano. Se adoptarán sin retraso las medidas necesarias para poner en vigor el nuevo régimen a la mayor brevedad posible.

La nota del Gobierno británico ha sido comunicada al Consejo, a los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones y a la Comisión de Mandatos.

VII. — Cuestiones políticas.

AYUDA A LIBERIA

El Comité encargado por el Consejo de estudiar la petición de ayuda presentada por el Gobierno liberiano, se reunió en Londres, en el Foreign Office, del 27 de febrero al 3 de marzo, bajo la presidencia del Vizconde Cecil of Chelwood⁽¹⁾. Dicho Comité está formado por los Representantes de Alemania, de la Gran Bretaña, de España, de los Estados Unidos, de Francia, de Italia, de Polonia, de Venezuela y de Liberia. El Dr. Guthbert Chris, Presidente de la Comisión internacional de encuesta, así

(1) Véase *Boletín Mensual*, febrero de 1931, p. 84.

como el Sr. Sottile, Delegado permanente de Liberia cerca de la Sociedad de las Naciones, y el Dr. Grimes, Procurador General de Liberia, estaban también presentes.

El Comité adoptó una resolución poniendo de relieve la necesidad de recurrir a especialistas en materia de administración general, de hacienda y de hygiene pública, para preparar un plan concreto de ayuda al Gobierno de Liberia, de conformidad con la petición dirigida por éste último al Consejo. El Representante de Venezuela formuló algunas reservas.

El Comité decidió encargar al Sr. Brunot de los asuntos administrativos y al Sr. Lighthart de las cuestiones financieras. El Sr. Brunot es un funcionario francés que ha hecho su carrera en la Costa de Marfil y en las demás colonias francesas de Africa. El Sr. Lighthart es un banquero conocido, de las Indias holandesas.

Además, el Comité pidió a la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones que designe por su parte a un especialista para que proceda, sobre el terreno, de acuerdo con el Gobierno liberiano y lo más rápidamente posible, a un estudio de la situación sanitaria.

La misión de esos especialistas consistirá en indicar métodos prácticos para ayudar al Gobierno liberiano y permitirle, de esa suerte, dar efectividad a las recomendaciones y proposiciones de la Comisión Internacional de Encuesta. Habrán de examinar especialmente : 1º el problema de la ayuda administrativa, cuya solución parece indispensable para aplicar las reformas sociales recomendadas por la Comisión de Encuesta; 2º la cuestión de la higiene pública; 3º las medidas financieras también necesarias para realizar las reformas proyectadas. Los especialistas darán su parecer sobre la marcha que conviene seguir en esas reformas, procediendo por etapas.

En cuanto al nombramiento de los peritos a que se refiere el informe de la Comisión Internacional de Encuesta, así como los proyectos de reformas del Gobierno liberiano, los especialistas se ocuparán del número de peritos necesarios, de los poderes que les han de ser conferidos, así como de la duración de sus mandatos.

Los especialistas procederán igualmente a un estudio general de los recursos del país para la aplicación de sus recomendaciones. A ese efecto prepararán informes preliminares y reunirán sus conclusiones finales en un informe definitivo para el Consejo. Esos documentos serán comunicados al Gobierno liberiano.

El Comité estimó que sería necesario consultar al Comité Financiero y al Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones sobre las cuestiones en que son competentes.

El Gobierno liberiano, por su parte, concederá a los especialistas todas las facilidades y ayuda convenientes. Asimismo pondrá a su disposición todas las informaciones de que disponga.

Mientras se nombra el especialista en materia de higiene y para facilitar la aplicación en Monrovia de las medidas sanitarias de carácter urgente y preliminar, el Comité aceptó el ofrecimiento del Gobierno británico de poner a su disposición un funcionario sanitario de la administración del Oeste africano.

El Sr. Howells, Senior Officer de la administración sanitaria de la Costa de Oro, que ha sido designado a ese efecto, llegó a Monrovia el 12 de marzo. Su misión consiste principalmente en adoptar las medidas necesarias para destruir los mosquitos, que todos los años ocasionan la fiebre amarilla, durante la temporada de lluvias en el mes de mayo.

VIII. — Cuestiones sociales y humanitarias.

REFUGIADOS

La primera reunión del Consejo de Administración de la Oficina internacional Nansen para los refugiados, se celebró en Ginebra del 10 al 12 de marzo. Esa oficina

fué creada por la Undécima Asamblea de la Sociedad de las Naciones, a fin de completar y terminar la obra humanitaria emprendida por el Dr. Nansen y procurar, en lo posible, la instalación de los refugiados que aún carecen de ocupación.

El Consejo de Administración de la oficina, presidido por el Sr. Max Huber, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja y ex Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, pasó en revista las líneas generales de la tarea que queda por realizar. Esta consiste, principalmente, en buscar los medios de procurar ocupación productiva a los 170.000 refugiados actualmente sin trabajo y en socorrer a los 65.000 refugiados inaptos para ganarse la vida (inválidos de guerra, ancianos y niños), diseminados por Europa, China y Siria.

El Consejo de Administración examinó la posibilidad de lanzar un llamamiento, en colaboración con un comité internacional formado por las personalidades más influyentes de Europa, a fin de constituir un fondo Nansen, que se consagraría a terminar la obra emprendida por el ilustre explorador bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

El Consejo de Administración está compuesto como sigue :

- Sr. Max Huber, Presidente,
- Sr. J. Avenol, Secretario General Adjunto de la Sociedad de las Naciones,
- Sr. A. Thomas, Director de la Oficina Internacional del Trabajo,
- Sr. de Navailles (Francia),
- Sr. Fierlinger (Checoslovaquia),
- Sr. Raphael (Grecia),
- Sr. Völckers (Alemania),
- Senador Ciruolo (Unión Internacional de Socorro),
- Coronel Bicknell (Liga de las Sociedades de la Cruz Roja y Sociedad de la Cruz Roja norteamericana),
- Sr. Golden (Fondo de socorros británico para los niños),
- Sres. Coulkevitch y Pachalian (Comisión consultiva de los refugiados).

Los Sres. Fierlinger y Golden fueron nombrados Vicepresidentes del Consejo de Administración.

Los Sres. de Navailles y Coulkevitch fueron nombrados miembros del Comité de Dirección.

Los Sres. Raphael y Völckers fueron designados para formar parte de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Johnson, ex adjunto al Alto Comisario para los refugiados, ha sido nombrado Secretario General de la Oficina.

IX. — Nota bibliográfica.

NOTA BIBLIOGRÁFICA DE LAS PRINCIPALES OBRAS SOBRE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES CATALOGADAS EN LA BIBLIOTECA DE LA SOCIEDAD DESDE DICIEMBRE DE 1930 A FEBRERO DE 1931

- GALLUS. La mise en harmonie du Pacte de la S. D. N. avec le Pacte de Paris. París, Éditions Internationales (1930), 109 p.
- Después de un análisis general de la labor del Comité de Jurisconsultos (falta de concordancia entre la lista de los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones y de los Estados Partes en el Pacto de París; soluciones discutidas en el Comité), el autor estudia las proposiciones del Comité relativas al preámbulo y a los artículos 12, 13 (§ 4), 15 (§§ 5, 7 y 7 bis) del Pacto.
- HODGES, T. R. La organización internacional del trabajo y la legislación social de Chile. Santiago, Imprenta Nascimento (1930), 130 p.
- Análisis del papel desempeñado por la legislación del trabajo en el derecho internacional y en la Sociedad de las Naciones. Estudio de la Organización y de la Conferencia del Trabajo. La legislación social en Chile,

comparada con los resultados de las Conferencias del Trabajo.

MACARTNEY, C. A. Refugees. The work of the League, London, League of Nations Union (1931), 128 p.

La instalación de los refugiados. La actividad en favor de los refugiados rusos, armenios, griegos y búlgaros.

ROZEMOND, S. Kant en de Volkenbond. Amsterdam, H. J. Paris (1930), 192 p.

Análisis de la filosofía del derecho de Kant, de su teoría del derecho internacional y de la idea de una Sociedad de las Naciones en la obra de Kant.

Estudio de determinados aspectos del Pacto de la Sociedad de las Naciones y del Estatuto del Tribunal Permanente.

WITTSTOCK, O. Die offene Wunde Europas. Hermannstadt, Verlag von Kraft und Drotleff (1930), 192 p.

Veinte y dos estudios de los diferentes aspectos de la cuestión de las minorías. Contiene, entre otros, un artículo del Sr. O. Wittstock : La Sociedad de las Naciones y las minorías, y un artículo del Sr. C. G. Bruns : El derecho de las minorías.

X. — Cuestiones diversas.

CONCESIÓN DEL PREMIO WATELER AL SECRETARIO GENERAL

El Comité de Directores de la Fundación Carnegie en El Haya, ha concedido el premio de paz « Wateler » para el año 1931, a Sir Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de las Naciones, por su meritoria actividad en favor del desarrollo de la organización de la comunidad internacional. Sir Eric Drummond ha aceptado esa distinción. Sin embargo, estimando que su cargo de Secretario General de la Sociedad de las Naciones le consentiría difícilmente aceptar el importe del premio o decidir por sí mismo la aplicación que haya de dársele, Sir Eric ha puesto el importe del premio a disposición del Comité de Directores de la Fundación Carnegie, con el ruego de que lo empleen en favor del ideal de la Sociedad de las Naciones, que es desarrollar la cooperación entre los pueblos y garantizarles la paz y la seguridad.

Conformándose a esa petición, el Comité de Directores ha entregado el importe del premio a la Unión Internacional de las Asociaciones pro Sociedad de Naciones, cuya sede se encuentra en Bruselas.

El premio de paz « Wateler » fué fundado por el Sr. Wateler, súbdito holandés, fallecido en El Haya, que legó su fortuna a la Fundación Carnegie, a condición de que el producto de su legado fuese concedido anualmente, como premio de paz, a quien hubiese prestado, en una u otra forma, los mayores servicios a la causa de la paz o hubiera contribuido a hallar medios para combatir la guerra. El premio, cuyo importe es de 25.000 florines, se ha concedido este año por primera vez.

XI. — Notas Iberoamericanas.

BRASIL. — El Ministro de Relaciones Exteriores informa que no cree en la utilidad de que el Gobierno brasileño adopte la resolución de la Comisión consultiva y técnica de comunicaciones y de tránsito, relativa a limitar a seis meses la validez del tríptico para los propietarios de automóviles con domicilio legal en el país al cual ingresan, a causa de que esta cuestión se encuentra resuelta en el Brasil de conformidad con el Convenio de 1926 sobre circulación automovilística, que limita a un año la validez de los certificados internacionales.

La misma autoridad notifica que el Gobierno del Brasil no tiene ningún inconveniente para reconocer los certificados internacionales de automovilistas extendidos por los Estados que, no habiendo aún ratificado el Convenio de 1926, se encuentran ligados por el Convenio internacional de 1909 relativo a la circulación automovilística.

CHILE. — La Delegación chilena comunica la opinión de su Gobierno con respecto al procedimiento en las negociaciones de los convenios concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

COLOMBIA. — La Legación de Colombia en Berna informa que el Congreso nacional colombiano acaba de ratificar las enmiendas introducidas en el Pacto de la Sociedad de las Naciones para armonizarlo con el Pacto de París.

La misma autoridad remite para su registro el Tratado de arbitraje firmado entre Colombia y España, el 19 de julio de 1929.

COSTA RICA. — El Ministro de Relaciones Exteriores notifica que por el momento el Gobierno de Costa Rica no puede adherir al acuerdo de la Conferencia de Lisboa sobre abalziamento y alumbrado de costas.

CUBA. — El señor Guillermo de Blanck ha sido designado para asistir a la Conferencia de higiene rural a título de observador del Gobierno cubano.

El Secretario de Estado notifica que el señor Don Guillermo de Blanck y el Dr. B. Primelles representarán al Gobierno cubano en la Conferencia para la limitación de la manufactura de estupefacientes.

DOMINICANA REPUBLICA. — El Ministro de Relaciones Exteriores informa que el Gobierno de la República dominicana contribuirá con la suma de 1.000 francos suizos para la creación de la casa internacional de la prensa.

La misma autoridad notifica que el señor Carlos Ackerman asistirá a la segunda Conferencia para una acción económica concertada a título de observador de la República dominicana.

El Señor Enrique Deschamps informa que ha sido designado por el Gobierno de la República dominicana como delegado permanente de este país cerca de la Sociedad de las Naciones.

ESPAÑA. — El Consejo Supremo para la protección a los niños informa acerca de la fiscalización y el tráfico de publicaciones obscenas en España.

Don Carlos Resines, Don Rafael Silvela y Don Gerardo Gaset representan al Gobierno español en la Conferencia europea sobre circulación por carretera.

El Ministro de Estado notifica que el Gobierno español designará un representante en el Comité especial encargado de eleborar un proyecto de convenio general para reforzar los medios de prevenir la guerra.

El Señor Quiñones de León y el Señor Botella representan al Gobierno de España en el Comité de organización de la Comisión de estudio para la Unión europea.

Los señores Rodríguez de Viguri, Don Federico Lacasa y don Juan Bárcenas representarán al Gobierno de España en la segunda Conferencia para una acción económica concertada.

MEXICO. — El Ministro de Relaciones Exteriores notifica que Don Salvador Martínez de Alva representará al Gobierno mexicano en la Conferencia para la limitación de la manufactura de estupefacientes. El señor Martínez de Alva también ha sido designado por su Gobierno para seguir los trabajos de la Conferencia para una acción económica concertada a título de observador.

PERU. — El Ministro de Relaciones Exteriores trasmite una lista de las Oficinas gubernamentales autorizadas a cambiar informes sobre el tráfico ilícito de estupefacientes.

PORTUGAL. — Don Armando de Gama Ochoa y Don José Lobo d'Avila Lima representan al Gobierno portugués en la Comisión de estudio para la Unión europea.

La Delegación portuguesa comunicó la respuesta de su Gobierno al cuestionario relativo al proyecto de Convenio para la represión de la falsificación de documentos de valor.

La misma autoridad trasmite varios informes sobre el régimen de las prisiones en Portugal.

La Delegación portuguesa comunica para su registro el Convenio de establecimiento, de comercio y de navegación, firmado entre el Portugal y Rumania el 5 de diciembre de 1930.

URUGUAY. — El Ministro de Relaciones Exteriores manifiesta al Consejo de la Sociedad de las Naciones los sentimientos de satisfacción del Gobierno uruguayo, en ocasión de la visita del Secretario General a Montevideo con motivo de la celebración del Primer Centenario de la Independencia Uruguaya.

La misma autoridad informa acerca de las medidas que ha tomado el Gobierno del Uruguay con respecto a la ejecución de las resoluciones de la Décima cuarta Conferencia internacional del Trabajo.

VENEZUELA. — La Dirección de Política internacional notifica que el Gobierno de Venezuela no tiene ninguna objeción que presentar con respecto a las reservas formuladas por el Gobierno cubano, relativas a la revisión del estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

XII. — Reuniones futuras.

- | | |
|-----------------|---|
| 1 de mayo | : Delegación del Comité Financiero para el estudio de los créditos agrícolas, Ginebra. |
| 4 de mayo | : Comité de Higiene, Ginebra. |
| 4 de mayo | : Comité Financiero, Ginebra. |
| 15 de mayo | : Comisión de Estudios para la Unión Europea, Ginebra. |
| 18 de mayo | : Sexagésima tercera reunión del Consejo, Ginebra. |
| 18 de mayo | : Delegación del Comité Económico y el Comité de especialistas en materia de cuestiones veterinarias, Ginebra. |
| 20 de mayo | : Comité mixto sobre los derechos aplicables a la prensa, Ginebra. |
| 26 de mayo | : Comité Fiscal, Ginebra. |
| 27 de mayo | : Conferencia sobre la limitación de la fabricación de estupefacientes, Ginebra. |
| 2 de junio | : Delegación del Comité Financiero para el estudio de la cuestión del oro, Ginebra. |
| 9 de junio | : Comisión permanente de Mandatos, Ginebra. |
| 15 de junio | : Comité Económico, Ginebra. |
| 23 de junio | : Comisión permanente del Comité de Higiene para el estudio de la unificación de la dosimetría, Londres. |
| 29 de junio | : Conferencia de higiene rural, Ginebra. |
| 3 de julio | : Delegación del Subcomité de especialistas para la enseñanza a la juventud, Ginebra. |
| 6 de julio | : Comité permanente de Letras y Artes, Ginebra. |
| 13 de julio | : Comité ejecutivo de la Comisión de Cooperación Intelectual y del Comité Directivo del Instituto Internacional, Ginebra. |
| 20 de julio | : Sesión plenaria de la Comisión de Cooperación Intelectual, Ginebra. |
| 7 de septiembre | : Duodécima reunión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, Ginebra. |
| 26 de octubre | : Cuarta Conferencia general de Comunicaciones y Tránsito, Ginebra. |

Tribunal Permanente de Justicia Internacional (1).

1. — PRÓXIMA REUNIÓN DEL TRIBUNAL

El día 14 de abril próximo se abrirá en El Haya la vigésima primera reunión (extraordinaria) del Tribunal, el cual habrá de ocuparse de la cuestión relativa al ingreso en las escuelas minoritarias alemanas de la Alta Silesia polaca, sobre cuyo asunto le había pedido dictamen el Consejo de la Sociedad de las Naciones.

2. — DICTAMEN RELATIVO AL INGRESO EN LAS ESCUELAS MINORITARIAS ALEMANAS EN LA ALTA SILESIA POLACA

Los Ministros de Alemania y de Polonia en El Haya han participado a la Secretaría del Tribunal los nombres de los agentes nombrados por sus Gobiernos para ese asunto. El Gobierno alemán ha designado al Sr. Erich Kaufmann, Profesor de la Universidad de Berlín, y el Gobierno polaco, al Sr. Jean Mrozowski, Presidente del Tribunal Supremo de Varsovia.

Ambos Gobiernos han presentado sus escritos en el plazo fijado, es decir antes del 25 de marzo de 1931.

3. — DICTAMEN RELATIVO AL TRÁFICO FERROVIARIO ENTRE LITUANIA Y POLONIA (SECCIÓN DE LA LÍNEA LANDWAROW-KAISADORVYS)

El 3 de marzo, después de oír las proposiciones formuladas en nombre de sus Gobiernos respectivos, por el Ministro de Lituania en Berlín y por el Ministro de Polonia en El Haya, el Presidente del Tribunal dictó una ordenanza fijando los términos para la presentación de los escritos de esos Gobiernos en el asunto del tráfico ferroviario entre Lituania y Polonia. El primer escrito de los Gobiernos lituano y polaco será presentado el 1 de junio de 1931 y el segundo, el 15 de julio de este mismo año. Una de las consideraciones que han inducido a fijar esas fechas es, — aparte el deseo expresado en nombre de los Gobiernos interesados, — que el Tribunal habrá de formular su dictamen, si posible, antes de la reunión que el Consejo de la Sociedad de las Naciones celebrará en la primera quincena del mes de septiembre próximo.

El Ministro de Polonia en El Haya ha comunicado al Secretario del Tribunal, que el Sr. Mrozowski, designado ya como agente de su Gobierno en el asunto de las escuelas minoritarias alemanas en Polonia, lo ha sido también para el asunto del tráfico ferroviario entre Lituania y Polonia.

4. — COMUNICACIÓN DE TRATADOS

Desde el 1 de enero del año en curso han sido depositados en la Secretaría del Tribunal los tratados y acuerdos siguientes :

TABLEAU

(1) Este artículo ha sido redactado de acuerdo con los datos facilitados por la Secretaría del Tribunal.

FECHA del depósito	INDOLE DEL ACTA	FECHA de la firma	SIGNATARIOS
13.1.31	Acuerdo adicional al Convenio de comercio y navegación del 29 de octubre de 1921.	16.3.30	Estonia y Finlandia.
13.1.31	Tratado de conciliación, resolución judicial y arbitraje.	28.4.30	Finlandia y Francia.
13.1.31	Convenio para la resolución pacífica de los desacuerdos.	27.6.30	Finlandia e Islandia.
27.2.31	Pacto de amistad, conciliación, arbitraje y resolución judicial.	8.6.29	Grecia y Checoslovaquia.
25.3.31	Convenio de conciliación, arbitraje y resolución judicial.	23.4.29	Bélgica y Checoslovaquia.

SUSCRIPCIONES GLOBALES A LAS PUBLICACIONES DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES PARA 1931

Los documentos preparados por las diferentes secciones de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones constituyen un instrumento de trabajo muy apreciado. Para facilitar aún más la adquisición de estos documentos, hace varios años que se instituyó :

LA SUSCRIPCIÓN GLOBAL

Esta suscripción da derecho a todas las publicaciones puestas en venta en el curso del año por las diferentes secciones de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, en francés o en inglés, a elección del suscriptor.

Para 1931, el precio de la suscripción global es de 750 francos (francos suizos).

Con el objeto de que las bibliotecas públicas, universitarias o privadas, que no deseen recibir todos los documentos publicados por la Secretaría puedan aprovechar estas ventajas, el Servicio de publicaciones ha creado igualmente un sistema de :

SUSCRIPCIONES GLOBALES ESPECIALES

que comprenden todos los documentos de una sección determinada. Los precios de las diferentes suscripciones globales especiales se han fijado como sigue :

	<i>Francos suizos</i>		<i>Francos suizos</i>
I A. Comisiones administrativas	5.—	VII. Cuestiones políticas	5.—
I B. Protección de minorías.		VIII. Comunicaciones y tránsito	40.—
II. Cuestiones económicas y financieras.	175.—	IX. Desarme	75.—
III. Higiene	100.—	X. Administración financiera	5.—
IV. Cuestiones sociales.	25.—	XI. Tráfico en opio	25.—
V. Cuestiones jurídicas.	50.—	XII A. Cooperación intelectual	15.—
VI. A. Mandatos	25.—	XII B. Oficinas internacionales.	
VI. B. Esclavitud.			

SUSCRIPCIÓN GLOBAL A LOS PERIÓDICOS

Precio de la suscripción 300—(francos suizos).

Se enviará el catálogo de las publicaciones de la Sociedad a todas las personas que le solicitan al

**SERVICIO DE PUBLICACIONES
SOCIEDAD DE LAS NACIONES
GINEBRA**